

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171-2023-MDP/A

PIMENTEL, 18 DE MAYO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:**

- Memorandum N° 048-2023- MDP/GDS
- Informe N° 003-2023-MDP/GDS/CIAM-JLUS
- Informe N° 139-2023/MDP/GDS/P55
- Informe N° 0218-2023-GDS/MDP
- Informe Legal N° 219-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud de aprobación del Reglamento Interno 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en la citada Constitución en su Artículo 4º precisa que, “la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono...”; de igual modo, en su Artículo 7º señala que, “ todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 6.4. del artículo 71º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de las mujeres y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Página 1 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



### “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo: “establecer un marco normativo que garantice el ejercicio del derecho de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación”, en esa misma línea, el artículo 2° de la misma Ley nos define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; y en artículo 10) precisa que “Los centros integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales”;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, con Memorandum N° 048-2023- MDP/GDS de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Sr. Jorge Ucañan Segura, en su condición de Responsable del Área de Participación Vecinal y CIAM, gestionar ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la acreditación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pimentel; en el marco normativo regulado en la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP;

Que, con Informe N° 003-2023-MDP/GDS/CIAM-JLUS de fecha 02 de mayo del 2023, el responsable del área participación vecinal y CIAM remite a la Subgerencia de Participación y Servicios Social, la propuesta del Reglamento Interno 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, para su revisión y de ser el caso su aprobación;

Que, con Informe N° 139-2023/MDP/GDS/PSS de fecha 02 de mayo del 2023, la responsable de la oficina de Participación y Servicios Sociales, remite al Gerente de Desarrollo Social, la propuesta del Reglamento Interno 2023 para su revisión y aprobación, con la finalidad de continuar con lo programado y así subirlo al registro de centros de atención al adulto (SIRCIAM);

Que, con Informe N° 0218-2023-GDS/MDP de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite el Reglamento Interno 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM, para su aprobación teniendo en cuenta las condiciones de vida de los adultos mayores;

Que, mediante Informe Legal N° 219-2023-MDP/OGAJ de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Reglamento 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM.

Que, la aprobación del Reglamento Interno 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM tiene como objetivo mejorar el bienestar físico psíquico y social de las personas adultas mayores, a través de actividades artísticas, culturales, recreativas, y ocupacionales que promueven una mayor participación para su desarrollo personal e integración en la sociedad, la municipalidad debe tomar en cuenta sus condiciones específicas de salud, género y cultura para así promover una imagen positiva del envejecimiento en la sociedad y reconociendo los valores y experiencia de la vida de los adultos mayores;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

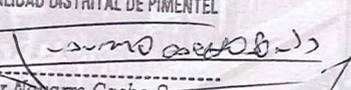
**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR REGLAMENTO INTERNO 2023 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM, EL MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO los actos resolutivos que se opondan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución al los interesados, áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Caicho Sousa  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GERENCIA  
OTI  
GDS  
SGPSS  
OGAJ  
ARCHIVO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 